

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



CECATI NUMERO 40 / INJUCAM

INJUCAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



# **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE**

## ***FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN***

**CECATI No. 40**

**NOVIEMBRE 2016**

A-COL 14/16

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA, CULTURAL Y RECREATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 40", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON REGISTRO DE LA ST y PS No. CCT900212040-0013, COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELDA ESTHER CRISANTY ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CECATI No. 40" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUCAM"; AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**DECLARACIONES:****1.-EL CECATI NO. 40" DECLARA:**

**1.1.-QUE ES UNA INSTITUCIÓN OFICIAL EDUCATIVA DEDICADA A LA CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.**

**1.2.- QUE ES EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 40 CON CLAVE 04DBT0040F DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**1.3- QUE SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN LA DIRECTORA LA LIC. ELDA ESTHER CRISANTY ROSADO, QUIEN ASUMIÓ EL CARGO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 40, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON OFICIO NO. 1297 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.**

**1.4.- QUE LA LIC. ELDA ESTHER CRISANTY ROSADO, SE ENCUENTRAN CON AUTORIDAD Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN REPRESENTACIÓN DE "EL CECATI No.40".**

**1.5.- ESTE ACUERDO SE APEGA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.**

**1.6.- PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO, ACREDITA SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NO. SEP210905778, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (CECATI No. 40) CON SU DOMICILIO OFICIAL EN AV. CASA DE JUSTICIA NO. 62 ENTRE CALLE FLAMBOYÁN Y AV. LÁZARO CÁRDENAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LAS FLORES" C.P. 24090 DE ESTA CIUDAD.**

## I.- DECLARA EL "INJUCAM"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, COMO LO DISPONE EN EL TÍTULO CUARTO "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE", CAPÍTULO I "DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES", ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.2.- QUE "EL INJUCAM" SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, SEGÚN ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE "EL INJUCAM" TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSIGNAN A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. DE IGUAL FORMA, ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR A LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVARLOS A CABO.

I.4.- QUE CONFORME AL TÍTULO CUARTO "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE", CAPÍTULO I "DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES", ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "EL INJUCAM" TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

I.5.- QUE CONFORME AL TÍTULO TERCERO "DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD", CAPÍTULO II "ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES", SECCIÓN SEGUNDA "DEL DIRECTOR GENERAL", ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

I.6.- QUE CONFORME AL TÍTULO TERCERO "DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD", CAPÍTULO II "ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES", SECCIÓN SEGUNDA "DEL DIRECTOR GENERAL", ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. **EMILIO LARA CALDERÓN**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **DIRECTOR** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

I.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 164, PRIMER NIVEL, ENTRE 59 Y 61 CENTRO, C.P. 24000, CON TELEFONOS (981) 816 73 64 Y 811 57 27, CORREO ELECTRÓNICO: [INJUCAM@HOTMAIL.COM](mailto:INJUCAM@HOTMAIL.COM) EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

### AMBAS PARTES DECLARAN

V. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD LEGAL, MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETIVO

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "EL INJUCAM" Y "EL CECATI 40", PARA COORDINAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA, REALIZANDO PROGRAMAS CONJUNTOS, USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO, INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ MISMO REALIZAR PROMOVER Y DIFUNDIR CAPACITACIÓN A JÓVENES QUE PERMITAN EL PLENO DESARROLLO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO.

#### SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SI AMBAS PARTES TIENEN INTERÉS EN ALGUNAS ELLAS, PODRÁN CONTEMPLAR CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS, SEGÚN CONVENGA A SUS INTERESES.

- a) **VISITAS RECÍPROCAS.**- ESTAS VISITAS LAS PODRÁN HACER CON PREVIO AVISO LOS REPRESENTANTES DE "EL CECATI 40" A EL "INJUCAM" Y VICEVERSA, COMO FINALIDAD DE CONOCERSE RECÍPROCAMENTE, EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ACADÉMICA, ORGANIZACIONAL Y PRODUCTORA A FIN DE PODER DETERMINAR EL TIPO DE APOYO QUE PUEDAN DARSE.
- b) **DIFUSIÓN.**- APOYO CONSTANTE CON RESPECTO A PROMOVER Y/O DIFUNDIR PROYECTOS, PROGRAMAS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, FOROS, TALLERES Y EVENTOS QUE ESTARÁN DESIGNADOS AL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUESTRO ESTADO Y ASÍ OBTENER BENEFICIOS PARA AMBAS PARTES.

- c) **CALENDARIO DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES.-** LA CALENDARIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A EFECTUARSE ENTRE EL **INJUCAM** Y EL **CECATI 40**, ESTARÁN PREVISTAS CON ANTICIPACIÓN PARA ASÍ LLEVAR A CABO UNA BUENA COORDINACIÓN CON RESULTADOS ÓPTIMOS PARA AMBAS PARTES.
- d) **MUEBLES E INMUEBLES.-** AYUDA RECÍPROCA ENTRE AMBAS, SI ALGUNA DE ELLAS LLEGARA A REQUERIR ALGÚN INMUEBLE ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SALAS AUDIOVISUALES, TEATRO, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS SEÑALADOS.
- e) **BECAS:** ESTABLECER EL 50% DE DESCUENTO EN EL CONCEPTO **B002 (APORTACIONES COOPERACIONES Y DONACIONES AL PLANTEL)** AL PRESENTAR LA TARJETA EMPODERATE EN LA INSCRIPCIÓN DE ALGÚN CURSO REGULAR.
- f) **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-** PROMOVER ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE POSEE EL **INJUCAM** COMO PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, LOS EVENTOS Y ACCIONES REALIZADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA REVISTA OFICIAL DE NUESTRA INSTITUCIÓN.
- g) **LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.**

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO LA CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

**QUINTA: RELACIONES LABORALES:** SI EN LA REALIZACIÓN DE ESTE ACUERDO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES, PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE LOS CONTRATO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CON NINGUNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO EN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO; POR ENDE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, O SUSTITUTOS, BENEFICIARIOS, YA SEA QUE EL CITADO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ESTAS A LA QUE FUEREN COMISIONADOS.

**SEPTIMA: VIGENCIA**

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA POR AMBAS PARTES Y TENDRÁ LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN 2016-2019 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICADA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, LO QUE DE NINGUNA FORMA INTERRUMPIRÁ LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO SINO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**OCTAVA: MODIFICACIONES**

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER ANALIZADO, MODIFICADO, RENOVADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LOS CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LOS TITULARES DE LAS MISMAS, CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS PRESENTES BASES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

**POR EL CECATI No. 40**



**LIC. ELDA ESTHER CRISANTY ROSADO**

DIRECTORA DEL CECATI No. 40

**POR EL INJUCAM**



**LIC. EMILIO LARA CALDERÓN**

DIRECTOR GENERAL DEL INJUCAM

**TESTIGOS**

**POR EL "CECATI NO. 40"**



**LIC. EDGAR RODRIGO CAMAS  
GONZALEZ**  
JEFE DEL AREA DE VINCULACIÓN DEL  
CECATI No. 40

**POR EL "INJUCAM"**



**M.C. JAVIER LIZANDRO LIRA CHAY**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL  
INJUCAM